



## CONVENIO UPT – EMPRENDIENDO PARA LA INCLUSIÓN INTERSECTORIAL AC

Convenio General de Colaboración que celebran por una parte la **Universidad Politécnica de Tulancingo**, representada por su Rector, el **Mtro. Arturo Gil Borja**, a quien en lo sucesivo y para los efectos de este instrumento se le denominará “**LA UPT**”; y por la otra parte, **Emprendiendo para la Inclusión intersectorial AC**, representada en este acto por su Apoderado Legal, el **Lic. Daniel García Martínez**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**EMPII**”, y cuando actúen en forma conjunta se les denominará “**LAS PARTES**”, al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

### DECLARACIONES

#### I Declara “LA UPT”:

I.I Que es organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, creado por decreto gubernamental que modifica al diverso que creó a la Universidad Politécnica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 7 de noviembre de 2016.

I.II Tiene como objetivos principales impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica y otros estudios de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, para preparar profesionistas con una sólida formación científica, tecnológica de valores cívicos y éticos, conscientes del contexto nacional económico, político y social además de difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida.

I.III Que entre sus funciones es fomentar el desarrollo de la investigación en los sectores público y privado; impulsar la calidad de la docencia, investigación y desarrollo tecnológico con los más altos estándares de calidad; suscribir convenios de cooperación con organizaciones e instituciones sociales, públicas y privadas nacionales e internacionales.





EMPII

I.IV Que el Mtro. Arturo Gil Borja, acredita su personalidad como Rector, con el nombramiento expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado libre y Soberano de Hidalgo, Licenciado Omar Fayad Meneses, con fecha del 20 de octubre de 2016 y está facultado para firmar el presente documento, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 11 y 13 fracción XVI de su Decreto de creación por ser el Representante Legal, y máxima autoridad académica y administrativa de la Universidad.

I.V Señala como su domicilio legal y fiscal el ubicado en Calle Ingenierías Número 100, Col. Huapalcalco, C.P. 43629, municipio de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, teniendo como Registro Federal de Contribuyentes el UPT0212029S6.

I.VI Que tiene interés en celebrar el presente convenio con "EMPII".

## II. Declara "EMPII":

II.I Que, de conformidad con la Escritura número 44,615 que fue expedida y publicada por el Notario Juna Manuel Hinojosa Villalba y que en ella se establece que es una Asociación Civil, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

II.II "EMPII" tendrá por objeto: Luchar por el beneficio y la apropiación de valor de trabajo de hombres y mujeres del campo y la ciudad para su desarrollo integral y sus objetivos serán previo cumplimiento de las disposiciones legales que en su caso se establezcan y se acuerdo a lo siguiente:

1.- Promover, por todos los medios a su alcance, el desarrollo integral de las comunidades, ejidos, colonias populares, auténticos pequeños propietarios, organismos, todo tipo de sociedades, asociaciones, personas físicas y morales con personalidad jurídica o no, que se lo soliciten, en particular los pertenecientes a los sectores obrero campesino y popular.

2.- Procurar mejorar las condiciones de vida y desarrollo social, económico y político de las comunidades, ejidos, colonias populares, auténticos pequeños propietarios, todo tipo de sociedades, organismos, asociaciones y personas físicas y morales para lo cual aplicara todos sus recursos presentes y futuros. Esta Asociación no tiene fines de lucro.





3.- Promover y desarrollar todo tipo de proyectos, productos de investigación, de capacitación, de asistencia técnica y asesorías que impulsen el crecimiento de las regiones donde se ubiquen las personas físicas o morales mencionadas en los incisos anteriores, en particular de los sectores obreros, campesinos y popular, presentando mayor interés en aquellos más necesitados.

4.- Crear la plataforma donde las personas mencionadas en los numerales anteriores puedan hacer oír su voz y valer sus derechos como personas y/o grupos organizados, ante las diferentes instancias, sean gubernamentales o privadas, nacionales o extranjeras, dentro de lo permitido por la ley.

5.- Actuar como portavoz de las necesidades, problemáticas y consideraciones de las personas mencionadas, ante las instancias gubernamentales o privadas que correspondan.

II.III Que la representación legal de esta Asociación recae en Daniel García Martínez.

II.IV Que señala como su domicilio legal ubicado en la cerrada San Blas número 107, Fraccionamiento San Carlos, municipio de Pachuca de Soto, estado de Hidalgo con código postal 42084. Teléfono de contacto 01 771 3763739, correo electrónico [empii.hidalgo@gmail.com](mailto:empii.hidalgo@gmail.com).

II.V Que tiene interés en celebrar el presente convenio con "LA UPT".

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. - OBJETO.

El objeto del presente convenio es de carácter general, la colaboración entre "LAS PARTES", en alianzas estratégicas de Servicio Social, Estadías, Educación Continua, Servicios Tecnológicos, Bolsa de Trabajo y Programas de Posgrado que llegasen a realizar los alumnos de la UPT, así como la promoción y prestación de servicios con los que cuentan "LAS PARTES".

### SEGUNDA. ACCIONES CONJUNTAS.

Acuerdan que llevarán a cabo acciones conforme a las competencias y facultades que respectivamente les corresponde para:

- Implementar acciones, proyectos o programas derivados del presente convenio.
- Elaboración de trabajos con el fin de impulsar que las instituciones desarrollen programas o proyectos de interés y beneficio mutuo.



mpii

### TERCERA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para el desarrollo de las actividades enumeradas en la cláusula anterior, "LAS PARTES", acuerdan suscribir **CONVENIOS ESPECÍFICOS**, que deberán estar debidamente firmados por los representantes legales de cada una de ellas, en los cuales se describirán con toda precisión **los objetivos, las actividades a desarrollar, el calendario de trabajo, las responsabilidades, los aspectos financieros y materiales, presupuestos, aspectos de propiedad intelectual**, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y los alcances económicos de cada uno de dichos programas, los que deberán estar siempre equilibrados en beneficio y obligaciones para "LAS PARTES".

### CUARTA. - RESPONSABILIDADES.

"EMPII", designa como responsable para dar debido seguimiento al presente convenio a la Lic. Yesenia Rubí Sánchez Miranda, coordinadora de proyectos.

"LA UPT", designa como responsable para dar debido seguimiento al presente convenio a la Dra. Dulce Marisa Barberena Serrano, Directora de Vinculación y Extensión.

### QUINTA. - FACULTADES DE LOS RESPONSABLES OPERATIVOS.

Para el adecuado desarrollo de las acciones del presente convenio, los responsables operativos mencionados en la cláusula cuarta tendrán las siguientes facultades y responsabilidades:

Seguimiento de las actividades contenidas en los acuerdos específicos.

- A. Participación en reuniones presenciales y virtuales de conformidad con los planes de trabajo.

### SEXTA. - MODIFICACIONES.

"LAS PARTES", acuerdan que el presente convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento, mediante instrumento debidamente firmado por el representante de cada una de ellas, mismo que entrará en vigor en la fecha en que "LAS PARTES", así lo estipulen.





“LAS PARTES”, manifiestan expresamente que los instrumentos modificatorios mencionados en el párrafo anterior, una vez firmados, formarán parte integrante del presente convenio.

#### **SÉPTIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

“LAS PARTES”, acuerdan que se podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio, previa notificación por escrito con 30 días naturales de anticipación, en tal caso se entiende que todas las actividades planeadas con anterioridad y que consten en convenios específicos vigentes, continuarán hasta la fecha de su terminación.

#### **OCTAVA. - VIGENCIA.**

“LAS PARTES”, acuerdan que el presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años; dicha vigencia podrá renovarse cuantas veces lo decidan de común acuerdo “LAS PARTES”, y lo manifiesten por escrito en instrumento debidamente firmado por los representantes legales de cada una de ellas, mismo que formará parte integral del presente convenio.

#### **NOVENA. - AUSENCIA DE RELACIONES LABORALES.**

“LAS PARTES”, acuerdan que el personal que designe cada una de ellas para la ejecución de las actividades objeto del presente convenio, continuará bajo la dirección y dependencia a la que pertenezca, por lo que no se generarán relaciones laborales entre los trabajadores de una u otra parte, ni se considerarán entre éstas como patrón sustituto.

“LAS PARTES”, se obligan a mantener una relación en paz y a salvo a cada una, por cualquier conflicto que, en materia laboral, se presentara con sus trabajadores, esto en el entendido de que son las únicas obligadas del cumplimiento de todas las prestaciones de carácter laboral individuales o colectivas, puesto que dichos trabajadores, se encuentran bajo las órdenes, subordinación y dependencia de “LAS PARTES”.

#### **DÉCIMA. - AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.**

“LAS PARTES”, manifiestan y reconocen que en el presente instrumento no existe dolo, error, mala fe, lesión o cualquier vicio del consentimiento, ya que mutuamente han convenido sobre su objeto, así como todo lo estipulado en el mismo; por lo que, en caso



de controversia o duda en la interpretación o incumplimiento del mismo, **"LAS PARTES"**, lo resolverán de común acuerdo.

**DÉCIMA PRIMERA. – NOTIFICACIONES.**

Para efectos de comunicación y notificaciones que deban hacerse con motivo del presente instrumento, **"LAS PARTES"**, señalan como domicilio para recibir las mencionadas en sus declaraciones; obligándose a dar aviso por escrito de cualquier cambio de domicilio en forma fehaciente, acordándose en el presente instrumento que cualquier notificación que se practique se entenderá legalmente efectuada en los domicilios antes mencionados.

**DÉCIMA SEGUNDA. - JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.**

**"LAS PARTES"**, acuerdan que, para la resolución de cualquier controversia relacionada con el incumplimiento de este convenio, se someten expresamente a las leyes y tribunales competentes en la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo renunciando al fuero que pudiere corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Enteradas **"LAS PARTES"**, de su contenido, alcance y fuerza legal, se firma el presente convenio de colaboración por duplicado en la ciudad Tulancingo, Hidalgo a los 26 días del mes de septiembre del 2018.

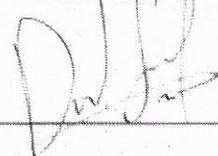
Por **"LA UPT"**



---

**Mtro. Arturo Gil Borja**  
Rector

Por **"EMPH"**



---

**Lic. Daniel García Martínez**  
Representante legal





## TESTIGOS

Por "LA UPT"



**Dra. Dulce Marisa Barberena Serrano**  
Directora de Vinculación y Extensión

Por "EMPII"

**Lic. Yesenia Rubí Sánchez Miranda**  
Coordinadora de proyectos

Por "LA UPT"

Revisión Jurídica

**Lic. Alfonso Ordaz Gómez**  
Encargado de la Dirección Jurídica

Lic. Juan Manuel Hinojosa Villalva

Notario Público No. 9

Pachuca, Hgo.

Tels. 714-21-18 714-22-77



VOLUMEN NUMERO 706 SETECIENTOS SEIS

ESCRITURA NUMERO 44.615

CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS QUINCE

FOLIO A NUMERO 7283 (SIETE, DOS, OCHO, TRES)

AL 7291 (SIETE, DOS, NUEVE, UNO)

--- EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, CAPITAL DEL ESTADO DE HIDALGO, a los 3 tres días del mes de septiembre del año 2012 dos mil doce, ante mí, Licenciado JUAN MANUEL HINOJOSA VILLALVA, Notario Público Número 9 NUEVE, de este Distrito Judicial, actuando en los protocolos a mi cargo, de acuerdo a la Ley del Notariado vigente para el Estado, comparecen los Señores OMAR PEREZ MENDOZA, DANIEL GARCIA MARTINEZ, MIGUEL ANGEL BAUTISTA MOTA y YESENIA RUBI SANCHEZ MIRANDA, quienes me manifestaron: que han convenido constituir una ASOCIACIÓN CIVIL, que se denominará: "EMPRENDIENDO PARA LA INCLUSION INTERSECTORIAL", A.C., la cual formalizan hoy bajo el siguiente antecedente y sus respectivos estatutos:-----

ANTECEDENTE

--- UNICO.- Los comparecientes me manifestaron: que con anterioridad a este acto, solicitaron y obtuvieron de la Secretaría de Relaciones Exteriores, el Permiso correspondiente, el cual me exhiben y que textualmente dice: "... Al margen superior izquierdo: un sello impreso con el escudo nacional que dice: SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- MEXICO.- al margen derecho: DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS.- DIRECCIÓN DE PERMISOS ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL, DELEGACION DE LA S.R.E.- PERMISO 1301369.- EXPEDIENTE: 20121301339.- FOLIO.- 120518131002.- Al margen derecho: Un sello impreso con el Escudo Nacional que dice: S. R. E. - De conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, y en atención a la solicitud presentada por el (la)

COTEJADO



Sr(a). DANIEL GARCIA MARTINEZ, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46 fracción I inciso a) del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores en vigor, se concede el permiso para constituir una A.C., bajo la denominación: EMPRENDIENDO PARA LA INCLUSION INTERSECTORIAL.- Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. Cabe señalar que el presente permiso se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.- Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la Constitución de que se trata, de conformidad con lo que establecido por el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.- Asimismo, el interesado deberá dar aviso del uso de la denominación que se autoriza mediante el presente permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.- Pachuca, Hgo., a 18 de mayo de 2012.- LA SUBDELEGADA ENCARGADA. – Por ausencia temporal del Delegado Encargado conforme al Artículo 56 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores.- LIC. ALEJANDRA SANCHEZ ARRIOLA. – UNA FIRMA ILEGIBLE. – RUBRICA. - Un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. - Secretaria de Relaciones Exteriores. - Dirección General de Delegaciones. – DELEGACIÓN PACHUCA, HIDALGO.- ...”.- ...”.- Documento que doy fe tener a la vista y que mando agregar al apéndice del protocolo bajo el número de esta misma escritura con la letra “A”-----

\_\_\_\_\_  
ESTATUTOS





Lic. Juan Manuel Hinojosa Villalva

Notario Público No. 9

Pachuca, Ago.

Fols. 714-21-18 714-22-77

CAPITULO I

DE LA DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, NACIONALIDAD Y DURACION

--- **ARTICULO PRIMERO.**- La constitución de la Asociación Civil denominada "EMPRENDIENDO PARA LA INCLUSION INTERSECTORIAL", la cual deberá ir siempre seguida de las palabras Asociación Civil o las siglas A.C.-----

--- **ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO.**- El domicilio de la Asociación estará ubicado en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias u oficinas o señalar domicilios convencionales en cualquier parte de la República Mexicana o del Extranjero.-----

--- **ARTICULO TERCERO.- DURACION.**- La duración de la Asociación será de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, contados a partir de la fecha de firma de la presente escritura.-----

--- **ARTICULO CUARTO.- OBJETO.**- El objeto de la Asociación es luchar por el beneficio y la apropiación del valor de trabajo de hombres y mujeres del campo y la ciudad para su desarrollo integral y sus objetivos serán previo cumplimiento de las disposiciones legales que en su caso se establezcan y de acuerdo a lo siguiente:-----

--- 1.- Promover, por todos los medios a su alcance, el desarrollo integral de las comunidades, ejidos, colonias populares, auténticos pequeños propietarios, organismos, todo tipo de sociedades, asociaciones, personas físicas y morales con personalidad jurídica o no, que se lo soliciten, en particular los pertenecientes a los sectores obrero, campesino y popular.-----

--- 2.- Procurar mejorar las condiciones de vida y desarrollo social, económico y político de las comunidades, ejidos, colonias populares, auténticos pequeños propietarios, todo tipo de sociedades, organismos, asociaciones y personas físicas y morales, para lo cual aplicara todos sus recursos presentes y futuros. Esta Asociación no tiene fines de lucro.-----

--- 3.- Promover y desarrollar todo tipo de proyectos, productos de

COTEJADO



investigación, de capacitación, de asistencia técnica y asesorías que impulsen el crecimiento de las regiones donde se ubiquen las personas físicas o morales mencionadas en los incisos anteriores, en particular de los sectores obreros, campesino y popular, presentando mayor interés a aquellos mas necesitados.---

--- 4.- Crear la plataforma donde las personas mencionadas en los numerales anteriores puedan hacer oír su voz y valer sus derechos como personas y/o grupos organizados, ante las diferentes instancias, sean gubernamentales o privadas, nacionales o extranjeras, dentro de lo permitido por la ley.-----

--- 5.- Actuar como portavoz de las necesidades, problemáticas y consideraciones de las personas mencionadas, ante las instancias gubernamentales o privadas que correspondan.-----

--- 6.- Velar por los derechos humanos y civiles de los sectores obrero, campesino y popular y de toda organización, ejido, colonias populares, auténticos pequeños propietarios y personas físicas o morales en general que se lo soliciten, utilizando todos los medios al alcance de la Asociación, permitidos por estos estatutos y la legislación aplicable.-----

--- 7.- Apoyar la creación de grupos generadores de ingresos para financiar proyectos productivos de productos de investigación, capacitación, asistencia y asesorías individuales o colectivos, fomentando la visión empresarial en dichos grupos y el ahorro en las diversas comunidades rurales, ejidos, colonias populares, auténticos pequeños propietarios, organismos y personas físicas o morales, en particular los pertenecientes a los sectores obrero, campesino y popular.-----

--- 8.- Fomentar el crecimiento sistemático de los proyectos productivos de productos de investigación, capacitación, asistencia y asesorías y de los grupos generadores de ingresos mencionados anteriormente, teniendo en cuenta que dicho crecimiento será continuo y en beneficio de los grupos interesados.---

--- 9.- Adquirir por cualquier medio legal permitido, los bienes inmuebles y muebles necesarios para llevar a cabo el objeto social.-----

--- 10.- Obtener toda clase de apoyos y beneficios, sean provenientes del gobierno federal, de los gobiernos estatales o municipales, de gobiernos

